



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“12. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

12.4(015/18) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para que se elabore una ordenanza reguladora de la venta en mercadillos y puestos aislados en el municipio de Majadahonda. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de enero de 2018, nº 1104, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En el año 2006, se aprobó la Directiva 2006/1234 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado Interior y es de obligado cumplimiento por parte de los Estados miembros de su trasposición en todos los niveles de la administración. Por este motivo el Estado español realizó las revisiones normativas necesarias para adaptarlas a este requerimiento en materia de Comercio Ambulante. Por esta razón, a través de la Ley 1/2010, llevó a cabo la modificación del artículo 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, el cual, a su vez ha sido desarrollado por el RD 199/2010, de 26 de febrero. También en la citada modificación introdujo una Disposición Transitoria Primera con el objetivo de permitir a las Comunidades Autónomas, que son las que tienen competencias exclusivas en materia de Comercio Interior, regular un Régimen Transitorio para aquellos Comerciantes Ambulantes que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 1/2010.

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, aprobó la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, que en su Disposición Final Segunda modifica el apartado 4, del artículo 9 de la Ley 1/1997 de 8 enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, e introduce tres Disposiciones Transitorias en línea con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2010 y el CONSIDERANDO nº 7 de la Directiva 2006/123, regulando un Régimen Transitorio para los profesionales del Comercio Ambulante que vinieran desarrollando la actividad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009 de Medidas Liberalizadoras y Apoyo a la Empresa Madrileña, con el objetivo de dotar de estabilidad y seguridad al colectivo de Comerciantes que ejercen su actividad profesional en nuestra región.

SEGUNDO.- En Majadahonda además de los puestos aislados de venta ambulante, existe desde hace años uno de los mercadillos más famosos y dinámicos de toda la Comunidad de Madrid, que después de "El Rastro" se considera el mercadillo más popular de nuestra comunidad.

El Mercadillo que se instala en el centro de la ciudad los martes y los sábados, en una parcela de 10.000m² y dispone de más de 180 puestos dedicados a la venta, con una amplia oferta de productos: textiles, calzado, complementos, frutas y verduras, frutos secos y variantes, ferretería, flores y plantas, decoración, artesanía y regalos...etc.

TERCERO.- Actualmente la venta ambulante en nuestro municipio está regulada exclusivamente por la normativa marco de la Comunidad de Madrid, sin tomar en consideración la singularidad propia y repercusión que este mercado ambulante tiene no solo en nuestro municipio, sino prácticamente a niveles que traspasan las fronteras de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos, propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se constituya en el plazo de 1 mes desde la aprobación de esta moción, una mesa de trabajo compuesta por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento de Majadahonda competentes en la materia que es objeto esta moción, 1 representante de cada partido político en el Ayuntamiento y 1 representante de cada una de las Asociaciones de comerciantes de venta ambulante existentes en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Que una vez constituida la mesa de trabajo en el plazo indicado, se proceda en los 15 días siguientes a su formación a iniciar el estudio y posterior elaboración de una ordenanza reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Majadahonda de conformidad con la línea marcada por el Estado y la Comunidad de Madrid sobre la materia."

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Desarrollo Económico y Fiestas, de 22 de enero de 2018, favorable."**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

.../...

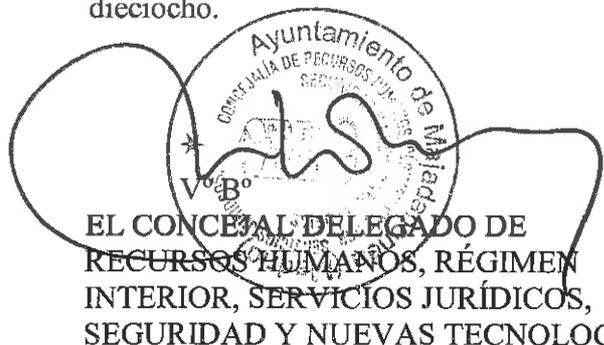
“Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Socialista, Izquierda Unida y Centrista, ningún (0) voto en contra y tres (3) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Somos Majadahonda,
ACUERDA:

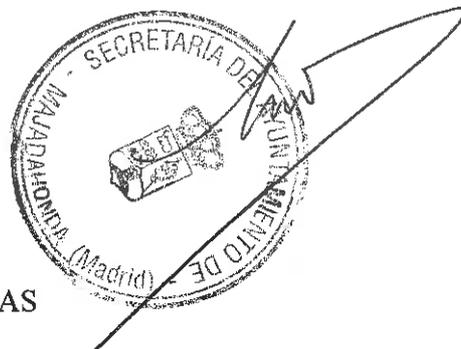
Primero.- Constituir en el plazo de 1 mes desde la aprobación de esta moción, una mesa de trabajo compuesta por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento de Majadahonda competentes en la materia que es objeto esta moción, 1 representante de cada partido político en el Ayuntamiento y 1 representante de cada una de las Asociaciones de comerciantes de venta ambulante existentes en nuestro municipio.

Segundo.- Que una vez constituida la mesa de trabajo en el plazo indicado, se proceda en los 15 días siguientes a su formación a iniciar el estudio y posterior elaboración de una ordenanza reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Majadahonda de conformidad con la línea marcada por el Estado y la Comunidad de Madrid sobre la materia. ”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.


EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS


SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA (Madrid)